

**Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0033-R**

**Machala, 11 de marzo de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**MGS. ALEXANDER VICENTE AMAGUAÑA ARREDONDO**  
SERVIDOR DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE EL ORO  
**DELEGADO DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO**  
**ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la*

## Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0033-R

Machala, 11 de marzo de 2025

*descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

## Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0033-R

Machala, 11 de marzo de 2025

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del

## Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0033-R

Machala, 11 de marzo de 2025

Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.  
Adicionalmente, dispuso que: “*ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el

## Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0033-R

Machala, 11 de marzo de 2025

artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-POL-2025-0714-M, 10 de marzo de 2025, la Dra. Sonnia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación *Cepillo endocervical; Espatula Ayre no esteril; Ferula de aluminio 1 pulgada 2 54 cm; Venda de algodón 4 pulgadas ; Venda de algodón 6 pulgadas ; Venda de yeso 4 pulgadas ; Venda de yeso 6 pulgadas; Cabestrillo simple talla mediana; Cabestrillo simple talla pequeña; Gasa de algodón 60 cm x 100 m 24 hebras; disminuyendo* el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 364,09 (TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-POL-2025-0714-M, 10 de marzo de 2025, la Dra. Sonnia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación; *Canula de Guedel tamaño 4; Sutura de nylon monofilamento N 3 0 3 8 círculo 24 26mm45 75 cm; Sutura de nylon monofilamento N 5 0 3 8 círculo 19 mm punta cortante 40 80 cm; Sutura de nylon monofilamento N 4 0 3 8 círculo 19 22 mm punta cortante 40 75 cm incrementando* el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 16,25 (DIECISEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-POL-2025-0714-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 003-2025-IESS-CSB-POL concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: disminuir e incrementar el PAC 2025 los dispositivos médicos de Programación 2025, en base a las especificaciones técnicas realizadas, siendo este de uso estrictamente necesario y así poder garantizar una atención de calidad a todos los afiliados y usuarios que acuden a esta Unidad Médica. Actualmente los precios del mercado de estos dispositivos han tenido variaciones, por consiguiente, surge la necesidad de plantear la presente reforma, ya sea por las cantidades o precios.*

*Por tal razón, se realiza una DISMINUCIÓN al PAC 2025 de 10 ítems de la partida Nro. 530826: Dispositivos Médicos de Uso General: Cepillo endocervical con un valor reformado de \$ 32,68; Espatula Ayre no esteril con un valor reformado de \$ 2,00; Ferula de aluminio 1 con un valor reformado de \$ 49,20; Venda de algodón 4 pulgadas con un valor reformado de \$ 25,20; Venda de algodón 6 pulgadas con un valor reformado de \$ 48,00; Venda de yeso 4 pulgadas con un valor reformado de \$ 33,75; Venda de yeso 6 pulgadas con un valor reformado de \$ 109,85; Cabestrillo simple talla mediana con un valor reformado de \$ 54,72; Cabestrillo simple talla pequeña con un valor reformado de \$ 60,48; Gasa de algodón 60 cm x 100 m 24 hebras con un valor reformado de \$ 960,75; dando un total de disminución de \$ 364,09.*

*INCREMENTO al PAC 2025 de 4 ítems de la partida Nro. 530826: Dispositivos Médicos de Uso General: Canula de Guedel tamaño 4 con un valor reformado de \$ 0,82; Sutura*

**Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0033-R**
**Machala, 11 de marzo de 2025**

de nylon monofilamento N 3 0 3 8 circulo 24 26mm45 75 cm con un valor reformado de \$ 402,28; Sutura de nylon monofilamento N 5 0 3 8 circulo 19 mm punta cortante 40 80 cm con un valor reformado de \$ 84,75; Sutura de nylon monofilamento N 4 0 3 8 circulo 19 22 mm punta cortante 40 75 cm con un valor reformado de \$ 113,00; dando un valor total de incremento de \$ 16,25; dicho incremento se financiará de la partida No. 530826: Dispositivos Medicos de Uso General que tiene un saldo por comprometer por \$ 9,791.00; la diferencia de \$ 347.84 se asignará a la partida No. 530826: Dispositivos Medicos de Uso General (No Pac).

La presente reforma atiende a la Programación aprobada por el comité de Dispositivos Médicos, justificada por los consumos mensuales; atendiendo así la necesidad de disminuir e incrementar el Plan Anual de Contratación del presente año fiscal en curso”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Sonia Eufrasia Morales Zurita, Director Médico del Centro de Salud B-Portovelo.

**DISMINUCIÓN E INCREMENTO.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC ACTUAL	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Equipo endoscervical	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	1	Unidad	172	90,26	15,523,72	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Equipo endoscervical	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	1	Unidad	172	90,19	15,492,68	31,04
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Esponja Ayré no esteril	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	3	Unidad	90	90,05	8,104,50	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Esponja Ayré no esteril	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	3	Unidad	90	90,04	8,103,60	90,90
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Fenita de aluminio pulgada 2 5/4 cm	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	1	Unidad	90	90,98	8,188,20	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Fenita de aluminio pulgada 2 5/4 cm	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	1	Unidad	90	90,82	8,173,80	14,40
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de algodón 4 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	3529010935	3529010935	1	Unidad	90	90,43	8,138,70	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de algodón 4 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	3529010935	3529010935	1	Unidad	90	90,28	8,125,20	13,50
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de algodón 6 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	3529010936	3529010936	1	Unidad	120	90,67	10,880,40	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de algodón 6 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	3529010936	3529010936	1	Unidad	120	90,40	10,848,00	32,40
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de yeso 4 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	1	Unidad	75	90,98	6,823,50	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de yeso 4 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	1	Unidad	75	90,45	6,783,75	39,75
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de yeso 6 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	1	Unidad	169	91,80	15,403,20	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de yeso 6 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	1	Unidad	169	90,65	15,319,85	83,35
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Cabestrillo simple jala medicina	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	3	Unidad	19	93,81	1,782,39	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Cabestrillo simple jala medicina	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	3	Unidad	19	92,88	1,764,72	17,67
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Cabestrillo simple jala pequeña	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	2	Unidad	21	93,81	1,970,01	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Cabestrillo simple jala pequeña	Bien	Infima Cuantía	352901091	352901091	2	Unidad	21	92,88	1,950,48	19,53
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Ensa de algodón 60 x 100 m x 24 hebras	Bien	Infima Cuantía	3529010928	3529010928	1	Unidad	15	921,90	13,828,50	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Ensa de algodón 60 x 100 m x 24 hebras	Bien	Infima Cuantía	3529010928	3529010928	1	Unidad	15	921,35	13,820,25	8,25
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																						84,99		

**Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0033-R**

**Machala, 11 de marzo de 2025**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	TRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	TRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	INCREMENTO
530826	Dispositivos Médicos de Eiso General	Canula de Guedel tamaño No 4	Bien	Infima Cuantía	48160012571	2025	Unidad	3	80,50	0,50	530826	Dispositivos Médicos de Eiso General	Canula de Guedel tamaño 4	Bien	Infima Cuantía	481600125	Unidad	3	80,82	0,82	0,32	
530826	Dispositivos Médicos de Eiso General	Botina de nylon con acolchado N 3 8 círculo 24 80x75 cm	Bien	Infima Cuantía	481500021	2025	Unidad	356	81,10	91,60	530826	Botina de nylon con acolchado N 3 8 círculo 24 80x75 cm	Bien	Infima Cuantía	481500021	Unidad	356	81,13	92,28	0,68		
530826	Dispositivos Médicos de Eiso General	Botina de nylon con acolchado N 5 8 círculo 19 mm punta cortada 40 80 mm	Bien	Infima Cuantía	481500021	2025	Unidad	75	81,10	82,50	530826	Botina de nylon con acolchado N 5 8 círculo 19 mm punta cortada 40 80 mm	Bien	Infima Cuantía	481500021	Unidad	75	81,13	84,75	2,25		
530826	Dispositivos Médicos de Eiso General	Botina de nylon con acolchado N 4 8 círculo 19 22 mm punta cortada 80 75 cm	Bien	Infima Cuantía	4815000212	2025	Unidad	100	81,10	10,00	530826	Botina de nylon con acolchado N 4 8 círculo 19 22 mm punta cortada 80 75 cm	Bien	Infima Cuantía	481500021	Unidad	100	81,13	13,00	3,00		
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																					<b>6,25</b>	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [sonnia.morales@iess.gob.ec](mailto:sonnia.morales@iess.gob.ec), [alexander.amaguana@iess.gob.ec](mailto:alexander.amaguana@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Alexander Vicente Amaguaña Arredondo  
**TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA**

Referencias:

- IESS-CSB-POL-2025-0714-M

Anexos:

- 1\_it-sdnps-cndm-rp-2024-090\_csb\_portovelo.pdf
- 530826\_dispositivos\_uso\_general0165390001741637955.pdf
- 2\_\_iess-dpo-2024-0101-c0860750001741637954.pdf
- acta\_comitÉ\_dispositivos\_medicos-\_anestesiologia.pdf
- acta\_comitÉ\_dispositivos\_medicos-\_esterilizacion.pdf
- acta\_comitÉ\_dispositivos\_medicos-\_traumatologia.pdf
- certificado\_fundamentos\_morales\_zurita\_sonnia0747354001741637982.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac0402559001741637983.doc
- certificado\_kennia\_ordoñez0055713001741637983.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac0770079001741637983.pdf
- resolución\_nro\_\_iess-dg-2025-0002-r0537451001741638035.pdf
- iess-csb-pol-2025-0679-m.pdf

**Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0033-R**

**Machala, 11 de marzo de 2025**

- iess-csb-pol-2025-0706-m-certificación\_saldo.pdf  
- iess-dnpl-2025-0075-m0904680001741638034.pdf  
- iess-dsgsif-2024-7236-m.pdf  
-  
gpl-p04-s01-f02c\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_disminucion\_e\_incremento0791215001741638101.zip

Copia:

Señor Ingeniero  
Edison Xavier Espinosa Luna  
**Técnico Informático**

Señora Licenciada  
Kennia del Carmen Ordoñez Apolo  
**Enfermero/a 3**